



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA  
DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL  
GASODUCTO SECUNDARIO VILLANUEVA DE  
LA TORRE - ALMOGUERA, PROPIEDAD DE  
REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.**

**11 de diciembre de 2014**

**INF/DE/0136/14**

## **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA TORRE - ALMOGUERA, PROPIEDAD DE REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.**

Expediente INF/DE/0136/14

### **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC**

#### **Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

#### **Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

#### **Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 11 de diciembre de 2014

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva del gasoducto secundario Villanueva de la Torre - Almoguera, titularidad de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., la Sala de la Supervisión Regulatoria de la CNMC acuerda emitir el siguiente:

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA TORRE - ALMOGUERA, PROPIEDAD DE REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.**

**Índice**

1.	Antecedentes	4
2.	Objeto	6
3.	Normativa aplicable	6
4.	Consideraciones previas sobre la empresa titular de las instalaciones	6
5.	Consideraciones sobre las instalaciones	7
5.1	Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo	7
5.1.1	Sobre la acreditación de las características técnicas	7
5.1.2	Sobre la acreditación de las inversiones realizadas	8
5.1.3	Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones	9
5.2	Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria	9
5.3	Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones	10
5.4	Sobre el cálculo de la retribución	12
5.4.1	Valores unitarios a utilizar	12
5.4.2	Resultado de los cálculos	12
5.4.3	Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta	19
5.5	Consideraciones sobre el carácter de retribución definitiva	21
5.6	Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución	22

Esta Comisión emite este informe de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

## 1. Antecedentes

Con fecha 13 de octubre de 2014, tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 9 de octubre de 2014, solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las siguientes instalaciones propiedad de REDEXIS GAS TRANSPORTE S.L. (en adelante REDEXIS), todas ellas puestas en marcha en 2011:

- Gasoducto secundario Villanueva de la Torre - Almoguera, de 48,9 km, en la provincia de Guadalajara, 12” de diámetro, 4 posiciones (3 de derivación y 1 de trampa de rascadores simple) y 4 E.R.M. (3 tipo G-250 y 1 tipo G-400).

La DGPEM remite copia de la solicitud de REDEXIS (que incluye la declaración de subvenciones y la declaración de instalaciones cedidas o financiadas por terceros), de las autorizaciones, del acta de puesta en marcha, del informe de “*auditoría*” económica, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

	Resol. CC.AA autorización administrativa y aprobación proyecto ejecución	Acta de Puesta en Marcha por Servicio Provincial de CC.AA	Informe de "auditoría" técnica	Informe "auditoría" KPMG Auditores, S.L.	Declaración de REDEXIS de ayudas/subvenciones	Declaración de REDEXIS inst. cedidas y financiadas por 3 <sup>os</sup>	Escrito REDEXIS solicitud reconocimiento retribución definitiva
Gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera	26/10/2010 28/02/2011 <sup>(1)</sup> 11/07/2011 <sup>(2)</sup>	31/10/2011	no necesario <sup>(3)</sup>	24/04/2013	15/05/2013	15/05/2013	15/05/2013
Pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)							
Pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)							
Pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)							
Pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)							
E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)							
E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)							
E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)							
E.R.M. G-400 en pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)							

(1): Resolución de aprobación de Adenda al proyecto

(2): Resolución de aprobación de modificación del proyecto

(3): Ya que el valor de inversión "auditado" es menor que el valor de inversión a valores unitarios.

## 2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las instalaciones indicadas en el punto anterior.

## 3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, modifica parcialmente y eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

## 4. Consideraciones previas sobre la empresa titular de las instalaciones

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2014, la DGPEM otorgó autorización administrativa para la transmisión a favor de REDEXIS GAS, S.A. de la titularidad de las instalaciones de infraestructuras de transporte de gas pertenecientes a REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., cuya autorización es competencia de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

A fecha de emisión de este informe, no se tiene constancia de que dicha transmisión se haya materializado, ni si se ha obtenido autorización de las Comunidades Autónomas implicadas para realizar también la transmisión de

titularidad de los activos de transporte secundario que poseen REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.

## 5. Consideraciones sobre las instalaciones

### 5.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

#### 5.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como el acta de puesta en servicio de las instalaciones. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de las instalaciones.

##### Obra lineal

Tipo	Identificación de la instalación	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
					Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo acero
Gasoducto	Gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera	Guadalajara	VIELCA-01	VIALMO-04	48.901,55	12	51	API 5L Gr X42, 46 y 52

## Posiciones

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas		
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/TRS/TRD) (*)	Simultánea/posterior
Posición	VIALMO-01	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	12	D	Simultánea
Posición	VIALMO-02	Loranca de Tajuña	Guadalajara	12	D	Simultánea
Posición	VIALMO-03	Pozo de Almoguera	Guadalajara	12	D	Simultánea
Posición	VIALMO-04	Almoguera	Guadalajara	12	TRS	Simultánea

(\*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa de Rascadores Simple (TRS), Posición Trampa de Rascadores Doble (TRD)

## ERM

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas				
		Municipio	Provincia	Tipo G	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Simultánea/posterior	Caudal de salida por línea (Nm <sup>3</sup> /h)
ERM	ERM G-250 en Pos. VIALMO-01	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	G-250	51	16	Simultánea	6.800
ERM	ERM G-250 en Pos. VIALMO-02	Loranca de Tajuña	Guadalajara	G-250	51	16	Simultánea	6.800
ERM	ERM G-250 en Pos. VIALMO-03	Pozo de Almoguera	Guadalajara	G-250	51	16	Simultánea	6.800
ERM	ERM G-400 en Pos. VIALMO-04	Almoguera	Guadalajara	G-400	51	16	Simultánea	10.880

(\*) Una ERM se considera posterior sólo cuando se inserte en una nueva posición de derivación, o en una posición de seccionamiento existente que se transforma a derivación.

### 5.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS aporta informe de procedimientos acordados de 24 de abril de 2013, realizado por la empresa KPMG Auditores, S.L. (KPMG), en el que se revisan las inversiones efectuadas por REDEXIS en las instalaciones objeto del presente informe.

Como se indica en este documento KPMG no asumen ninguna responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Según indica ésta, el resumen de procedimientos aplicados es el siguiente:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de la sociedad.
- Obtención de un detalle por factura del importe total de coste.
- Verificación, para facturas superiores a una determinada cantidad<sup>1</sup>, de la documentación soporte con el valor incluido como inversión en la instalación.
- Verificación del Acta de Puesta en marcha.
- Obtención de una carta de manifestaciones de la dirección de REDEXIS.

KPMG indica que su trabajo se ha realizado siguiendo en todo lo aplicable, normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los

<sup>1</sup> En concreto, 40.000 €.



encargos de procedimientos acordados, basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. Asimismo, señala que este trabajo se desarrolla solamente para facilitar al MINETUR la acreditación de las inversiones realizadas en las instalaciones comentadas, no pudiendo ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros.

Según menciona KPMG, el trabajo no implica ni una auditoría, ni una revisión de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, por lo que si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales habrían informado.

Según indica KPMG, no ha realizado la verificación de los importes indicados en la columna denominada “*Estimación coste pendiente*” del apartado “*Datos económicos*” de los Anexos adjuntos. Según se indica, estos valores se corresponden con costes estimados por la sociedad de los que, a la fecha de realización del informe de procedimientos acordados, no se había recibido aún documentación soporte que justificara el valor de los mismos.

#### **(Tabla: Costes acreditados y costes pendientes)**

Los valores de inversión “*auditados*” considerados en la Propuesta son los mismos que los contemplados por esta Comisión, es decir, los correspondientes al “*coste acreditado*” de la anterior tabla, que igualmente se muestran en el apartado 5.4.2 de este informe.

Esta Comisión considera adecuado no tener en cuenta aquellos costes no acreditados en el valor de la inversión “*auditado*” a considerar.

#### **5.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones**

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por REDEXIS en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 15 de mayo de 2013, suscrito por D. XXXX, en calidad de XXX de REDEXIS.

Asimismo, en los informes de KPMG, sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

#### **5.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria**

El último documento de planificación obligatoria “*Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte*”, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge

aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

El gasoducto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, objeto del presente informe, aparece incluido en la “*Planificación 2008-2016*”.

Nombre	Características técnicas			Categoría de la instalación	Fecha prevista PEM
	Longitud (km)	Presión (bar)	Diámetro (pulg)		
VILLANUEVA DE LA TORRE- ALMOGUERA	47	59	12	A (*)	2011

(\*) Proyecto aprobado sin ningún tipo de condicionante

En cuanto a las instalaciones auxiliares asociadas al gasoducto, y las ERM, cabe indicar que los documentos de planificación obligatoria se limitan a describir en líneas generales las características técnicas de las instalaciones que permiten la vertebración del sistema gasista (plantas de regasificación, gasoductos, AASS y estaciones de compresión) pero sin entrar en detalle para el resto de instalaciones como las ERM, EM, y las infraestructuras que se refieren a modificaciones y ampliaciones de puntos de la red.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones de gas natural sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

### **5.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones**

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden ITC/3587/2011, de 30 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2011 y 2012– de las instalaciones de este informe.

La retribución a cuenta para los años 2013 y 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2011, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2013 y 2014, publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución será el resultado de aplicar la metodología establecida en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, coincidentes con los valores considerados por la Propuesta, hasta el 4 de julio de 2014 (primer periodo):

		RETRIBUCIÓN A CUENTA. (€)				TOTAL 2011- 2014
		Orden ITC/3587/2011		Orden IET/2812/2012	IET/2446/2013	
TIPO	Instalación	2011	2012	2013	2014 (*)	
OL	Gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera	23.791,19	1.174.574,91	1.182.590,02	601.033,06	2.981.989,18
POS	Pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	0	28.763,60	28.905,71	14.717,36	72.386,67
POS	Pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	0	28.763,60	28.905,71	14.717,36	72.386,67
POS	Pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	0	28.763,60	28.905,71	14.717,36	72.386,67
POS	Pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	0	53.364,04	53.627,70	27.304,58	134.296,32
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	6.139,53	70.809,47	71.564,63	36.070,39	184.584,02
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	6.139,53	70.809,47	71.564,63	36.070,39	184.584,02
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	6.139,53	70.809,47	71.564,63	36.070,39	184.584,02
ERM	E.R.M. G-400 en pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	6.568,81	75.236,48	76.044,95	38.327,24	196.177,48
<b>TOTALES</b>		<b>48.778,59</b>	<b>1.601.894,64</b>	<b>1.613.673,69</b>	<b>819.028,11</b>	<b>4.083.375,03</b>

(\*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

## **5.4 Sobre el cálculo de la retribución**

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por REDEXIS, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2011, 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) será el resultado de aplicar la metodología establecida en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada. Asimismo, la Retribución por Continuidad de Suministro (RCS) para el segundo periodo de 2014 vendrá determinada por lo establecido en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

### **5.4.1 Valores unitarios a utilizar**

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2011, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, son los publicados en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

### **5.4.2 Resultado de los cálculos**

#### **1. Variables, valores unitarios y datos de partida**

##### **a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:**

### **OBRA LINEAL**

TIPO	Instalación	Fecha Puesta en Marcha	Características Técnicas				Valores unitarios Referencia Inversión - Sin coeficientes- (€)	CCInv SECUNDARIO
			D"	Longitud (m)	P (bar)	Primario (P) / Secundario (S)		
OL	Gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera	31/10/2011	12	48.901,55	51	S	24,58	0,62

### **POSICIONES**

TIPO	Instalación	Fecha Puesta en Marcha	Características Técnicas				Valores unitarios Referencia Inversión - Sin coeficientes- (€)	SIMULTANEA (S) O POSTERIOR (P)	CCInv SUBTIPO POS	CCInv SIMULTANEIDAD	CCInv SECUNDARIO
			D"	SUBTIPO POSICION (S, D, TR)	P (bar)	Primaria (P) / Secundaria (S)					
POS	Pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	31/10/2011	12	D	51	S	265.175,00	S	1,52	1,00	0,62
POS	Pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	31/10/2011	12	D	51	S	265.175,00	S	1,52	1,00	0,62
POS	Pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	31/10/2011	12	D	51	S	265.175,00	S	1,52	1,00	0,62
POS	Pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	31/10/2011	12	TRS	51	S	265.175,00	S	2,82	1,00	0,62

**ERM**

TIPO	Instalación	Fecha de Puesta en Marcha	Características Técnicas					Caudal de salida por línea (Nm <sup>3</sup> /h)	Valores unitarios Referencia Inversión Sin coeficientes- (€)	SIMULTANEA (S) O POSTERIOR (P)	NUEVA (N) O AMPLIACION 3 (A)	CCInv EM/ERM	CC SIMULTANEIDAD	CCInv SECUNDARIO
			Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas								
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	31/10/2011	G250	51	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	1,00	1,00	0,97	
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	31/10/2011	G250	51	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	1,00	1,00	0,97	
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	31/10/2011	G250	51	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	1,00	1,00	0,97	
ERM	E.R.M. G-400 en pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	31/10/2011	G400	51	16	1+r	10.880	293.401,00	S	N	1,00	1,00	0,97	

**b) Variables para determinar la retribución anual**

**(Tabla Obra lineal)**

**(Tabla Posiciones)**

**(Tabla ERM)**

## 2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

<b>OBRA LINEAL</b>		<b>RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)</b>				<b>Amortización (€)</b>			
<b>TIPO</b>	<b>Instalación</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>
OL	Gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera	23.791,19	1.060.466,00	1.067.917,31	542.647,38	-	198.787,29	203.756,97	105.855,93
<b>TOTALES</b>		<b>23.791,19</b>	<b>1.060.466,00</b>	<b>1.067.917,31</b>	<b>542.647,38</b>	<b>-</b>	<b>198.787,29</b>	<b>203.756,97</b>	<b>105.855,93</b>

(\*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

		<b>Retribución financiera (€)</b>				<b>Costes O&amp;M (€)</b>			
<b>TIPO</b>	<b>Instalación</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>
OL	Gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera	-	716.429,38	715.981,61	362.429,54	23.791,19	145.249,34	148.178,74	74.361,91
<b>TOTALES</b>		<b>-</b>	<b>716.429,38</b>	<b>715.981,61</b>	<b>362.429,54</b>	<b>23.791,19</b>	<b>145.249,34</b>	<b>148.178,74</b>	<b>74.361,91</b>

(\*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.



<b>POSICIONES</b>		<b>RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)</b>				<b>Amortización (€)</b>			
<b>TIPO</b>	<b>Instalación</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>
POS	Pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	-	30.995,52	31.148,67	15.859,36	-	6.732,30	6.900,61	3.585,01
POS	Pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	-	27.260,68	27.395,37	13.948,37	-	5.921,09	6.069,11	3.153,03
POS	Pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	-	31.301,60	31.456,26	16.015,97	-	6.798,78	6.968,75	3.620,41
POS	Pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	-	49.369,96	49.613,89	25.260,94	-	10.723,28	10.991,36	5.710,24
<b>TOTAL</b>		-	<b>138.927,76</b>	<b>139.614,18</b>	<b>71.084,65</b>	-	<b>30.175,45</b>	<b>30.929,83</b>	<b>16.068,68</b>

(\*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

		<b>Retribución financiera (€)</b>				<b>Costes O&amp;M (€)</b>			
<b>TIPO</b>	<b>Instalación</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>
POS	Pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	-	24.263,22	24.248,06	12.274,35	-	-	-	-
POS	Pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	-	21.339,59	21.326,25	10.795,34	-	-	-	-
POS	Pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	-	24.502,82	24.487,50	12.395,56	-	-	-	-
POS	Pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	-	38.646,69	38.622,53	19.550,71	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>		-	<b>108.752,31</b>	<b>108.684,34</b>	<b>55.015,96</b>	-	-	-	-

(\*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

<b>ERM</b>		<b>RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)</b>				<b>Amortización (€)</b>			
<b>TIPO</b>	<b>Instalación</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	6.139,53	65.980,16	66.735,03	33.623,89	-	7.694,82	7.887,19	4.097,56
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	6.139,53	65.743,63	66.498,49	33.504,06	-	7.630,95	7.821,72	4.063,54
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	6.139,53	65.741,35	66.496,21	33.502,91	-	7.630,33	7.821,09	4.063,22
ERM	E.R.M. G-400 en pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	6.568,81	69.855,39	70.663,54	35.601,21	-	8.033,46	8.234,30	4.277,89
<b>TOTALES</b>		<b>24.987,41</b>	<b>267.320,53</b>	<b>270.393,26</b>	<b>136.232,07</b>	<b>-</b>	<b>30.989,56</b>	<b>31.764,30</b>	<b>16.502,20</b>

(\*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

		<b>Retribución financiera (€)</b>				<b>Costes O&amp;M (€)</b>			
<b>TIPO</b>	<b>Instalación</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	-	20.799,10	20.608,44	10.337,32	6.139,53	37.486,24	38.239,40	19.189,01
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	-	20.626,44	20.437,37	10.251,51	6.139,53	37.486,24	38.239,40	19.189,01
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	-	20.624,78	20.435,72	10.250,68	6.139,53	37.486,24	38.239,40	19.189,01
ERM	E.R.M. G-400 en pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	-	21.714,45	21.515,40	10.792,25	6.568,81	40.107,48	40.913,84	20.531,07
<b>TOTALES</b>		<b>-</b>	<b>83.764,77</b>	<b>82.996,93</b>	<b>41.631,76</b>	<b>24.987,41</b>	<b>152.566,20</b>	<b>155.632,04</b>	<b>78.098,10</b>

(\*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

### 5.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva, la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular<sup>2</sup>.

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 5.3 de este informe.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla (no se calcula el segundo periodo 2014, a falta de publicación de la Orden Ministerial de retribución del segundo periodo 2014):

TIPO	Instalación	RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR (€)				TOTAL 2011-2014
		2011	2012	2013	2014 (*)	
OL	Gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera	0,00	- 114.108,91	- 114.672,71	- 58.385,68	- 287.167,29
POS	Pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	-	2.231,92	2.242,96	1.142,00	5.616,88
POS	Pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	-	1.502,92	1.510,34	768,99	3.782,26
POS	Pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	-	2.538,00	2.550,55	1.298,61	6.387,16
POS	Pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	-	3.994,08	4.013,81	2.043,63	10.051,52
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	0,00	- 4.829,31	- 4.829,60	- 2.446,50	- 12.105,40
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	0,00	- 5.065,84	- 5.066,14	- 2.566,33	- 12.698,30
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	0,00	- 5.068,12	- 5.068,42	- 2.567,48	- 12.704,02
ERM	E.R.M. G-400 en pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	- 0,00	- 5.381,09	- 5.381,41	- 2.726,03	- 13.488,54
<b>TOTALES</b>		<b>0,01</b>	<b>- 135.180,35</b>	<b>- 135.748,93</b>	<b>- 69.064,02</b>	<b>- 339.993,30</b>

(\*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

<sup>2</sup> Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

Por su parte, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se ha observado, que sin tener en cuenta la retribución de la Propuesta para el segundo periodo 2014, los valores de esta Comisión y los de la Propuesta son coincidentes, y se corresponden con la siguiente tabla:

Retribuciones definitivas a reconocer (€)							
Tipo	Instalación	Valor Reconocido (€)	2011	2012	2013	2014 (*)	TOTAL 2011-2014
OL	Gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera	7.951.491,41	23.791,19	1.060.466,00	1.067.917,31	542.647,38	2.694.821,88
POS	Pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	269.292,12	0,00	30.995,52	31.148,67	15.859,36	78.003,55
POS	Pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	236.843,42	0,00	27.260,68	27.395,37	13.948,37	68.604,41
POS	Pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	271.951,36	0,00	31.301,60	31.456,26	16.015,97	78.773,83
POS	Pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	428.931,03	0,00	49.369,96	49.613,89	25.260,94	124.244,79
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-01 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	230.844,63	6.139,53	65.980,16	66.735,03	33.623,89	172.478,62
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-02 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	228.928,36	6.139,53	65.743,63	66.498,49	33.504,06	171.885,71
ERM	E.R.M. G-250 en pos. VIALMO-03 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	228.909,87	6.139,53	65.741,35	66.496,21	33.502,91	171.879,99
ERM	E.R.M. G-400 en pos. VIALMO-04 del Gto secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, t.m. de Almoguera (Guadalajara)	241.003,86	6.568,81	69.855,39	70.663,54	35.601,21	182.688,94
<b>TOTALES</b>		<b>10.088.196,03</b>	<b>48.778,60</b>	<b>1.466.714,29</b>	<b>1.477.924,76</b>	<b>749.964,09</b>	<b>3.743.381,73</b>

(\*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

A modo de resumen, se puede indicar lo siguiente:

1. La metodología utilizada por esta Comisión, para el cálculo de las retribuciones de los años 2011 a 2013 y del primer periodo del año 2014,

es coincidente con la utilizada por la DGPEM en la Propuesta de Resolución.

2. Los cálculos de las retribuciones de las instalaciones correspondientes a dichos periodos son coincidentes.
3. Con independencia de lo anteriormente comentado, se observan erratas de operaciones aritméticas, en los siguientes cuadros de la Propuesta:
  - a. En el cuadro de *“RETRIBUCIÓN A CUENTA YA RECONOCIDA”*, casillas de las columnas *“Total 2014”* y *“TOTAL 2011-2014”* correspondientes a las tres últimas instalaciones (ERM G-250 en VIALMO-02, ERM G-250 en VIALMO-03 y ERM G-400 en VIALMO-04).
  - b. En el cuadro *“RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR”* casillas de las columnas *“Total 2014”* y *“TOTAL 2011-2014”* correspondientes a las tres últimas instalaciones (ERM G-250 en VIALMO-02, ERM G-250 en VIALMO-03 y ERM G-400 en VIALMO-04).

## **5.5 Consideraciones sobre el carácter de la retribución definitiva**

En el expositivo de la Propuesta se hace referencia a la inclusión definitiva en el régimen retributivo de las instalaciones. No obstante, en la disposición tercera de la Propuesta se indica que el valor considerado de la inversión para los cálculos de la retribución no ha tenido en cuenta la estimación de costes pendientes de justificación (XXX €), y que en caso de justificarse posteriormente dichos costes, los mismos serán reconocidos, por lo que podría inferirse que la inclusión en el régimen retributivo no tiene el carácter de definitivo.

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que el titular de una instalación de transporte deberá solicitar a la DGPEM la inclusión definitiva en el régimen retributivo de una nueva instalación y que se requerirá, entre otros aspectos, el valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste.

El artículo 6 de dicho Real Decreto diferencia entre la retribución a cuenta y la retribución definitiva.

En conclusión, y dado el carácter definitivo de la retribución que recoge la Propuesta, se considera necesario suprimir el segundo párrafo de la disposición tercera de la Propuesta. Alternativamente, y si se considera oportuno tener en cuenta los costes no suficientemente acreditados, se debería solicitar a REDEXIS nueva justificación suficiente de los costes de inversión a retribuir, y preparar una nueva Propuesta de retribución definitiva.

## **5.6 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución**

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas modificaciones (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe: (...)

